Consejo de la Magistratura	ORDEN DE COMPRA DE BIENES N° 243	O.C. Institucional Nº 243

Nivel de Entidad:	13	**Fecha de Emisión :** 03/10/2013	
Entidad:	Consejo de la Magistratura		
Unidad Compradora (Código SICP)	1253		
ID del Llamado:	263.515	**Tipo de Procedimiento:**	Contratación Directa

Descripción del Llamado: "Adquisición de Bebederos Eléctricos"

Proveedor:	**PAMAQ S.A**	**RUC:**	**80011245-8**

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	N° de ITEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	*Bebedero Eléctrico para agua fria y caliente.*	Unidad	AQUAMAQ	KOREA	3	4.920.000.-	14.760.000.-
						TOTAL		14.760.000.-

SON GUARANÍES:	**Catorce millones setecientos sesenta mil.-**		
VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA		Desde: desde la entrega al proveedor.	Hasta: 31 de diciembre de 2013

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: 7(siete) días calendario a partir de la entrega de la presente.

LUGAR DE ENTREGA: Calle Mcal. Estigarribia 1930 esq. Gral. Aquino, 2 (dos) unidades, Avda. Mcal. López Nº 410 esq. Pa'i Pérez, 1 (una) unidad

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	*NO*	Porcentaje:	No Aplica

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2.013	1	1	0	0	540	10	1	99	15.000.000
						TOTAL:			15.000.000.-

Alice I. Vera Mineur Dpto. Comercial 528 796/8 - 0982 153 341 Recibí original.	3/10/13.	CRISTÓBAL SÁNCHEZ Presidente Consejo de la Magistratura
FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.